



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
YOTOCO VALLE**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yotoco, Valle 02 de junio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se allego poder del Dr. Hermes García Perdomo, igualmente a la fecha la parte demandante no ha cumplido con su carga procesal, en cuanto se refiere a la notificación del extremo demandado de conformidad con el artículo 290- 292 del C.G.P.

Claudia Lorena Flechas Nieto

Claudia Lorena Flechas Nieto
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO No. 048
Junio 03 de 2022**

EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL
CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS
TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

| | |
|-------------|--------------------------------|
| Proceso: | Reivindicatorio |
| Radicado: | 76-890-40-89-001-2021-00203-00 |
| Demandante: | Jaime Andrés Niño Cáceres |
| Demandado: | María Amalfi Camelo Montes |

Auto Interlocutorio N° 224

Yotoco, Valle del Cauca, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención al escrito a través del cual el Sr. Jaime Andrés Niño Cáceres otorga poder para actuar al abogado Hermes García Perdomo, se procederá a reconocerle personería para actuar dentro del presente proceso como su apoderado judicial conforme lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso toda vez que en esta ocasión se acreditó la trazabilidad del mensaje de datos del poderdante conforme el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por otro lado revisado el expediente, se advierte que mediante auto interlocutorio Nro. 391 del 14 de diciembre de 2021¹, se ordenó la notificación de la demandada, de conformidad con lo previsto en los artículos 290 y siguientes del C.G.P, sin embargo a la fecha no obra constancia de haberse surtido dicho trámite, advirtiendo que anterior es fundamental para continuar el trámite del proceso

Como quiera que ha pasado un tiempo razonable en dicho estado, de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte ejecutante con el objeto que en el término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS**, cumpla con la carga procesal pertinente, para continuar el trámite de la demanda, so pena de incurrir en la

¹ Folio 02 Expediente Digital On Drive



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
YOTOCO VALLE**

sanción prevista en segundo inciso *ibídem*, esto es el archivo del proceso por desistimiento tácito, por lo cual el Juzgado,

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO -VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER como apoderado judicial del demandante Jaime Andrés Niño Cáceres al abogado Hermes García Perdomo identificado con la cedula 14.883204 y T.P. 161.147 del C.S.J.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte DEMANDANTE dentro de la presente ejecución, a fin que en el término improrrogable de **TREINTA (30) DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que cumpla con la carga pertinente y continuar el trámite de la demanda, esto es realizar la notificación personal a la parte demandada, señora MARIA AMALFI CAMELO MONTES, de conformidad con lo previsto en el artículo 290 - 292 del C.G.P, facultándolo previo cumplimiento de los requisitos, para el uso de lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, SO PENA de incurrir en la sanción prevista en el inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es archivar el proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Código de verificación: **da3e00dd72a64da6b56fcd0e1f2f6aa00a6b5d5bdd84cff28ffebbe639242f00**

Documento generado en 02/06/2022 02:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>